



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**  
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Radicado</b>	05001-31-03- <b>008-2018-00312-00</b>
<b>Demandante</b>	Jhon Fredy Álvarez Montoya
<b>Demandada</b>	Cynthia Garzón Ramírez
<b>Asunto</b>	Corrige auto – Ordena expedición de oficio y exhorto.
<b>Auto S°</b>	N° 2566 V

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutada, el Despacho de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, procede a corregir la imprecisión efectuada en el numeral primero de la providencia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el sentido de indicar que el decreto del levantamiento de embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 001-903457, 001-903315, 001-903316 y 001-903362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, son de propiedad de la demandada CYNTHIA GARZÓN RAMÍREZ, C.C 43.977.386 y no CYNTHIA GARZÓN MONTOYA, como se indicó erróneamente en el citado auto; es así que lo demás queda incólume.

Por consiguiente, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín expídase el correspondiente oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; además del exhorto dirigido a la Notaria Diecisiete del Circulo de Medellín.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**

**JUEZ**